

**SECRETARIA.**- Santiago de Cali, 26 de agosto de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito, y anexo adjunto con la demanda a que hace referencia. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto No. 602

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) agosto de dos mil veintidós (2022)

Corresponde verificar si la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por la sociedad ESTRUMETAL S.A. por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial contra la sociedad LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A, ha sido o no debidamente subsanada, ello previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dentro del término legal concedido para subsanar las falencias anotadas el procurador judicial de la parte demandante allegó escrito a través del cual pretende subsanar las anomalías indicadas en el referido auto inadmisorio, sin que ello se logre en realidad, pues si bien indica que aporta nuevamente las facturas debidamente digitalizadas, no fue posible verificar los requisitos de la factura electrónica.

En consecuencia y como quiera que dentro del término concedido, no fueron subsanadas todas las anomalías indicadas por esta instancia en el auto No. 545 de fecha 09 de agosto del presente año, se rechazará la presente demanda.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

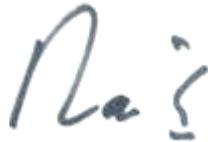
1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y sus anexos allegados para la presente demanda, a fin que obren y consten dentro del presente asunto.

2.- RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva.

3.- ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **132** DE HOY **Ago. 29- 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria